

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



## BUENOS AIRES, 20 ENE 2010

VISTO la Ley de Propiedad Intelectual Nº 11.723 y el Expediente Nº 7621/05 perteneciente al registro de este Ministerio, y

### CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, presta servicios a la comunidad educativa en sus ámbitos de sala de lectura y en forma virtual a través de la web a todo el país.

Que entre los servicios que ofrece la mencionada DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, se encuentran los servicios bibliográficos dirigidos a estudiantes, docentes e investigadores que requieren permanentemente el fotocopiado del material consultado.

Que dentro de la actual legislación que regula los derechos de autor, se establecen restricciones para la reproducción de material y se requiere contar con la autorización previa del autor y de su editor para reproducir legítimamente material bibliográfico.

Que con el propósito de realizar la protección del autor y del editor de obras intelectuales, y de sus derechohabientes en el ejercicio de sus derechos intelectuales mediante la gestión colectiva de los mismos, fue creado el "CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS REPROGRÁFICOS ASOCIACIÓN CIVIL (CADRA)"; asociación civil, sin fines de lucro.

Que la asociación CADRA otorga licencias que autorizan la reproducción reprográfica de material protegido por la ley, en condiciones razonables y bajo remuneración.

Que esta autorización permite realizar fotocopias de las obras que integran el repertorio de CADRA, siempre en forma parcial y dentro de las limitaciones establecidas, previéndose que lo recaudado se distribuya entre autores y editores de obras fotocopiadas.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 1440 de fecha 31 de octubre

lun

/ Can



"2<del>009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz</del>

RESOLUCION №



de 2006, se autorizó a la BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS a prestar el servicio de reprografía con costo en sus salas de lectura, y a incorporar los fondos que se obtengan por la prestación de dicho servicio al Sistema Informático Financiero -Cuenta Recaudadora Nº 3.186/00, F.F. 14, para su posterior ejecución y rendición en tiempo y forma.

Que mediante Resolución Nº 421/07 del registro de este Ministerio, la BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, fue autorizada a hacer uso de esos fondos que se obtengan por la realización del servicio de fotocopias, a la vez que se autorizó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA, a transferir parcialmente a favor de la BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS los fondos incorporados en la Cuenta Recaudadora para proceder a su ejecución y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Convenio Marco entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE REPROGRÁFICOS ASOCIACIÓN CIVIL, (CADRA)"; asociación civil, sin fines de lucro que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la suscripción del Convenio Marco mencionado en el artículo anterior en la señora Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS a prestar el servicio de reprografía con costo en las salas de lectura de la Biblioteca Nacional de Maestros.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que los gastos que se originen por la suscripción



"2009---Año-de-Homenaje-a-Raúl-Sealabrini-Ortiz

FOLIO CO

del convenio aprobado por la presente resolución, serán atendidos con fondos ingresados en la Cuenta Recaudadora Nº 3.186/00, F.F. 14, del presupuesto de este Ministerio.

ARTÍCULO 5º.- Los fondos que se obtengan por la prestación del servicio de fotocopias, deberán ser aplicados exclusivamente al financiamiento de aquellos gastos que resulten necesarios para asegurar las prestaciones a los usuarios de la Institución, tales como bienes de consumo, servicios varios, bienes de uso, así como compras menores de material bibliográfico, imprescindibles para su uso en el ámbito de los servicios al lector.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, pase EDUCACIÓN a sus efectos. Cumplido, archívese.

la SECRETARÍA DE

27

RESOLUCION №..

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN

. Con Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl-Scalabrini-Ortiz"

27

# SOLO SOLO

#### Anexo I

# CONVENIO MARCO PARA EL USO DE LICENCIA DE REPERTORIO ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, Y EL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS REPROGRÁFICOS ASOCIACIÓN CIVIL (CADRA)

am

**SEGUNDA**: El objeto del presente Convenio es la concesión a EL MINISTERIO, por parte de CADRA, baio las condiciones y dentro de los tímites fiiados en las



"2009---Año-de-Homenaje-a-Raúl-Scalabrini Ortiz"

27



cláusulas subsiquientes, del derecho no exclusivo de reproducir, por el medio de la reprografía, las obras actuales del catálogo de CADRA y las que en el futuro se incorporen, en el ámbito de las salas de lectura de la BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, dependiente de EL MINISTERIO. TERCERA: En virtud de lo expresado en la Cláusula SEGUNDA, se entiende por reprografía la reproducción facsímil de cualquier clase de obras escritas en forma gráfica, tal como la que se lleva a efecto por medio de fotocopia.-----CUARTA: El catálogo de CADRA comprende las obras publicadas en forma impresa y digital para las cuales la administración de los derechos de reproducción reprográfica le haya sido o le sea confiada en el futuro. Se considerarán obras impresas las explotadas en forma de publicaciones unitarias (tales como los libros, ya sean editados en uno o varios volúmenes, fascículos o entregas) o de publicaciones periódicas (diarios, semanarios, revistas y cualquier clase de impresos que salgan a la luz una o más veces al día o por intervalos de tiempo regulares o irregulares, con titulo constante, abstracción hecha de su contenido); así como fotocopias de todas ellas.-----QUINTA: Salvo información previa de CADRA a EL MINISTERIO en otro sentido o de prueba en contrario facilitada por EL MINISTERIO, se podrá disponer, conforme a los límites establecidos en el presente Convenio, del catálogo de obras de CADRA. En consecuencia mientras esté vigente este Convenio, CADRA responderá ante EL MINISTERIO de cualquier reclamación penal o civil realizada por terceros, que hayan o no suscripto acuerdos de gestión con CADRA, derivada de la reproducción de cualquier texto del catálogo CADRA siempre que la misma se hava realizado dentro de los límites previstos en el presente Convenio. CADRA quedará exento de la responsabilidad aquí establecida en caso de que EL MINISTERIO haya vulnerado los límites de esta licencia.-----SEXTA: Se faculta a EL MINISTERIO para solicitar y obtener de CADRA la

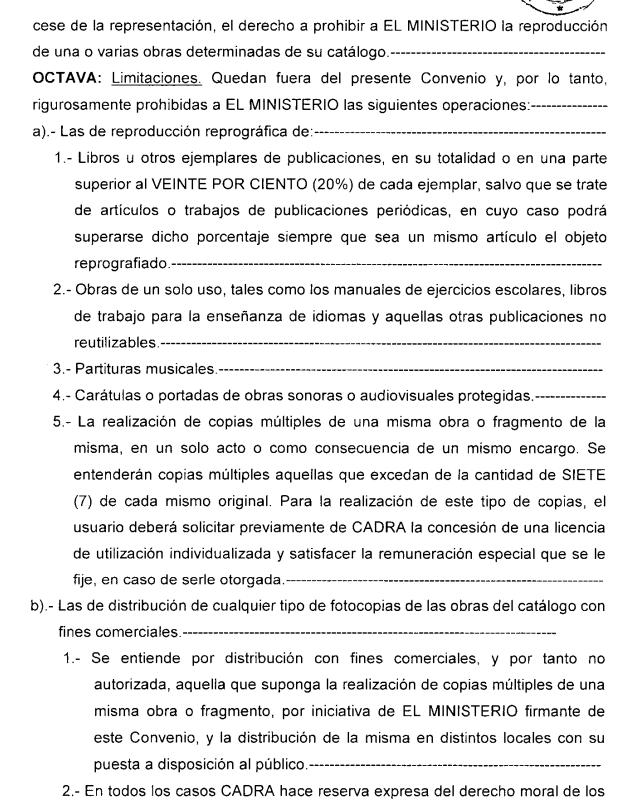
información que aquella estime oportuna sobre la pertenencia al catálogo de una o varias obras singularmente consideradas.-----

SÉPTIMA: CADRA se reserva a título excepcional y por razones motivadas en el

8 An Alinisterio de Educación

"2<del>009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Orgiz</del>

27



8) ear

"<del>2009 - Año de Homenaje a Raúl-Sealabrini Ortiz</del>"

27





los autores	
103 autores.	
ENIA Demonstrative Demonstrative W	la la <b>f</b> a alsa alsa accessionate.

NOVENA: Remuneración. Para el primer año a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio, la remuneración acordada por la licencia concedida será de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700.-). Para el año subsiguiente se tomará como base para fijar la remuneración la cantidad de fotocopias efectuadas el año inmediatamente anterior. Al finalizar cada año de licencia y en base a las reproducciones efectuadas en el año, CADRA procederá a ajustar la remuneración en base a las condiciones anteriores, emitiéndose una nueva factura o nota de crédito de acuerdo con lo que corresponda. En todos los casos se descontará el VEINTE POR CIENTO (20%) que se estima en concepto de reproducciones que no requieren autorización y copias desperdiciadas.-----El pago se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas, que deberán ser abonadas del 5 al 15 de cada mes.-----CADRA se reserva el derecho a revisar las tarifas y los descuentos otorgados cuando lo estime conveniente, previa comunicación fehaciente a EL MINISTERIO. Este, dentro del mes siguiente a la recepción de la comunicación podrá notificar a CADRA su negativa a la nueva remuneración, quedando el Convenio resuelto al fin del periodo de vigencia del mismo, sin renovarse. Las nuevas tarifas aceptadas, serán de aplicación a partir de su prórroga.-----La falta de pago en tiempo y modo convenido, producirá la mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y devengará interés mensual equivalente a la Tasa Pasiva del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para operaciones de redescuento. La falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas, facultará a CADRA, a resolver el Convenio y reclamar el pago del importe adeudado con más los intereses correspondientes y daños y perjuicios, todo en virtud del Artículo 1.204 del Código Civil.-----





1.- Colocar en lugar visible de las salas de lectura, un certificado de licencia



"2009 - Año de Homenaje a Raúl-Scalabrini Ontizie Eo

27



provisto por CADRA con los derechos y obligaciones del usuario y los límites establecidos, con relación a las condiciones dadas en esta licencia.-----DUODÉCIMA: Facultades de comprobación e información de CADRA:----- 1.- CADRA tendrá las más amplias facultades de comprobación sobre las operaciones de EL MINISTERIO, en tanto tengan relación con las obligaciones contraídas por él en este Convenio.-----2.- Además, con el fin de conocer el uso que se hace de su catálogo, EL MINISTERIO concederá a CADRA, o a sus representantes, las más amplias facultades para la obtención de dicha información.-----3-. Concretamente, EL MINISTERIO facilitará a CADRA, o a sus representantes, el libre acceso a las salas de lectura de la BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS a fin de realizar cuantas gestiones sean necesarias para ejercitar las facultades de comprobación y/o auditoría, así como la obtención de la información que sobre el uso de esta licencia y del catálogo se realiza, limitadas exclusivamente al control de las actividades de reproducción otorgadas en el presente Convenio.-----4.- En ningún caso, CADRA ni las personas por él autorizadas, informarán a terceros de ningún dato concerniente a EL MINISTERIO del que tuviere conocimiento en el curso de las operaciones de control que aquí se regulan.-----DECIMOTERCERA: Toda modificación, ampliación y/o prórroga que se efectúe al presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes, se formalizará mediante la suscripción de Actas Complementarias. EL MINISTERIO faculta a la titular de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS a suscribir las citadas Actas ------DECIMOCUARTA: Resolución del Convenio. Sanciones.-----CADRA podrá resolver el presente Convenio:----a).- Si EL MINISTERIO incumpliera las obligaciones de pago de la remuneración.----b)-. Si EL MINISTERIO incumpliere de forma total o parcial las disposiciones de este Convenio.-----





"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortizi Eo

2 7



c) Si EL MINISTERIO no facilitase o pusiera obstáculos al ejercicio de las
facultades que CADRA tiene concedidas
2 Sin perjuicio de la acción de resolución del Convenio, toda cantidad no
satisfecha a su vencimiento devengará a favor de CADRA, el interés de la Tasa
Pasiva del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para operaciones de
redescuento, sin necesidad de interpelación por parte de CADRA a EL
MINISTERIO
3 EL MINISTERIO podrá resolver el convenio, sin expresión de causa, mediante
comunicación fehaciente, la que surtirá efecto desde el mes siguiente a la fecha
de recepción
DECIMOQUINTA: Duración del convenio. Su denuncia. El presente Convenio
tendrá una duración de UN (1) año a contar desde su fecha de firma, prorrogable
por otro período igual con acuerdo mutuo entre las partes y mediante la suscripción
de Acta de Prórroga, salvo los casos de resolución o rescisión anticipada
DECIMOSEXTA: Intransmisibilidad de este convenio. El presente Convenio es
intransmisible por parte de EL MINISTERIO
DECIMOSÉPTIMA: Domicilios. Jurisdicción. Para todos los efectos derivados del
presente Convenio las partes constituyen domicilios en los indicados en el
encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se
cursaren, salvo notificación fehaciente en contrario, y acuerdan someterse a la
jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso
Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero
Previa lectura y conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del
mes de del año 2009
THE STATE OF THE S



Carr



"<del>2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz</del>"

27

### **ANEXO I**



EL MINISTERIO manifiesta que la máquina fotocopiadora afectada a las condiciones del presente Convenio es la siguiente:

Equipo Nº	Dirección / Área que lo utiliza	Emplazamientos	Operador DSC
1	Sala Principal de Lectura	Pizzurno 953, PB.	Sí

Si se realizara cualquier variación en el equipamiento detallado en la declaración anterior se producirá el ajuste y adecuación de la remuneración conforme a las tarifas que correspondan.

Son